

RESOLUCION DE ALCALDIA N°010 -2022-A/MDC

Carabayllo, 02 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

VISTA: La Carta presentada por el señor Regidor MAVERIK JHOSEP VASQUEZ RESURRECCIÓN, mediante la cual solicita se le deleguen facultades para celebrar el Matrimonio Civil de Don HENRY YIMMY BENTURA HUAMANÍ y Doña EVELYN MARIBEL CHAVEZ PARIAMACHE, a realizarse el día 05 de febrero de 2022;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el numeral 16) del Artículo 20° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, contempla como atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el Artículo 260° del Código Civil vigente establece: "El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos (...)"

Que, el señor Regidor MAVERIK JHOSEP VASQUEZ RESURRECCIÓN, solicita se le deleguen facultades para celebrar el Matrimonio Civil de Don HENRY YIMMY BENTURA HUAMANÍ y Doña EVELYN MARIBEL CHAVEZ PARIAMACHE, a realizarse el día 05 de febrero de 2022;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; al amparo de las disposiciones del Código Civil y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

RESUELVE.

Artículo Primero.- Delegar, en el señor Regidor MAVERIK JHOSEP VASQUEZ RESURRECCIÓN, las facultades para celebrar el Matrimonio Civil de Don HENRY YIMMY BENTURA HUAMANÍ y Doña EVELYN MARIBEL CHAVEZ PARIAMACHE, a realizarse el día 05 de febrero de 2022.

<u>Artículo Segundo</u>.- La delegación a que se refiere el artículo anterior se entiende únicamente para celebrar el Matrimonio Civil de las personas indicadas.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ